

Jueves, 3 de julio de 2003

- haber desarrollado, aplicado y mantenido un sistema interno de calidad eficaz basado en los elementos adecuados de las normas de calidad internacionalmente reconocidas y de conformidad con EN 45004 (organismos de inspección) y con EN 29001, según la interpretación de los requisitos del plan de certificación de sistemas de calidad (Quality System Certification Scheme Requirements) de IACS;
- estar sometidos a la certificación de su sistema de calidad por un organismo independiente de auditores reconocido por las autoridades del Estado miembro en que estén establecidos.

ANEXO II

CONDICIONES QUE SE ADJUNTARÁN A LOS CERTIFICADOS

1. Los certificados especificarán:
 - a) la autoridad nacional de supervisión que lo expide;
 - b) el solicitante (nombre y dirección);
 - c) los servicios que se certifican;
 - d) una declaración de conformidad del solicitante con los requisitos comunes definidos en el artículo 6 del presente Reglamento;
 - e) la fecha de expedición y el período de validez del certificado.
 2. Los certificados podrán incorporar, cuando proceda, otras condiciones adicionales adjuntas relativas a:
 - a) las especificaciones operativas de los servicios de que se trate;
 - b) el plazo en el que deberían prestarse los servicios
 - c) los diversos equipos operativos que han de utilizarse en los servicios de que se trate;
 - d) la delimitación o la restricción de las actividades de otros servicios que no estén relacionados con la prestación de servicios de navegación aérea;
 - e) los contratos, acuerdos y otras medidas acordadas entre el proveedor o los proveedores de servicios y un tercero y que se refieran al servicio o a los servicios de que se trate;
 - f) el suministro de la información que sea razonablemente necesaria para comprobar que el servicio o los servicios cumplen los requisitos comunes, incluyendo planes, datos financieros y de actividad, y los cambios significativos en el tipo y/o el alcance de los servicios de navegación aérea que se prestan;
 - g) otras condiciones legales que no sean específicas de los servicios de navegación aérea, tales como las condiciones relativas a la suspensión o retirada del certificado.
-